

**ORDENANZA N 2662**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Acuerdo financiero Transitorio con la Provincia, el que figura en Anexo I de la presente.-

**ARTICULO 2 .-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**Firmado:** Cr. Carlos Silvestre Vega **-Presidente-**  
Sr. Rene Mario Torres **-Secretario Deliberativo-**



## **ACUERDO FINANCIERO TRANSITORIO ENTRE LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL.-**

En la Ciudad de LA RIOJA, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los .....se re\_enen el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, El Sr. Intendente del Departamento Capital, Ing. Luis Maria AGOST CARREÑO , para acordar el siguiente Acuerdo Financiero Transitorio, autorizado por la Ley No 6.139, hasta tanto se sancione la Ley de Coparticipación Municipal de Impuestos, y por el periodo comprendido entre el 30 de Enero y el 31 de Diciembre de 1996, prorrogable por un año contando a partir de la fecha de vencimiento.-

### **ARTICULO 1\_ - OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO -**

**- Política Presupuestaria:** El Municipio aprobara en tiempo y forma su respectivo presupuesto anual, el que deberá ser por programas y establecerá un sistema de registración contable, de movimientos de fondos y de la deuda publica compatibles con los que instrumente la provincia, de manera tal que permita en forma contemporánea con lo hechos conocer la ejecución presupuestaria, la que remitirá mensualmente a la provincia. Una vez que esta informe al Municipio el sistema contable implementado, se estipulara la fecha a partir de la cual la Municipalidad se vera obligada a implementar contabilidad compatible, pues se debe adecuar a los sistemas contable ya existentes.-

**- Política Tributaria:** El Municipio confeccionará un plan relacionado a la Administración Tributaria, adecuandose a la establecida en la Provincia asumiendo el compromiso de no gravar los factores de producción y traslados y fijando tasas y contribuciones solo por servicios efectivamente prestados; eliminara las tasas por ocupación del espacio Municipal a toda actividad productiva, pudiendo gravar el uso residencial o doméstico; y respetando los compromisos asumidos en la materia en el Pacto para el Empleo, la Producción y el Crecimiento en cuanto fuere aplicable.-

- El Municipio se compromete a Informar mensualmente a la provincia los montos de recaudación de Rentas Municipal, en forma desagregada por Tributo (Tasas y Contribuciones).

**- Política de Personal:** El Municipio establecerá el mismo sistema de pago de haberes que adopte la provincia, teniendo además en cuentas las pautas, prohibiciones y excepciones que en materia de Administración de Personal se lleven a cabo en la Provincia. Mediante Ordenanza, prohibirá toda designación, contratación o cualquier otro modo que implique ingreso de personal, siempre y cuando no se trate de servicios esenciales. En contratación de nuevo personal a los fines de la remisión de fondos, en ningún caso se podrá incrementar el importe de la nomina salarial al 31 de Agosto de 1995.-

- Las bajas definitivas de personal que se produzcan cualquiera fuere la causa que la origine deberá complementarse con la anulación del respectivo cargo presupuestario, siempre y cuando no se trate de servicios esenciales.-

- El Municipio procurara transferir agentes de su dependencia a las unidades económicas que tengan acceso a financiamiento de programas canalizados por los Gobiernos Provinciales y/o Municipales.-

- Se fijara por Ordenanza la suspensión por un año o por el plazo que establezca la Provincia, de todas las cláusulas automáticas de ascensos y aumentos salariales inclusive los conceptos de antigüedad y permanencia de categoría.-

- El Municipio pondrá a disposición de la Provincia los registros de personal y legajos que permitan verificar el estricto cumplimiento de los regímenes de incompatibilidad en el empleo publico, incluido el docente y tomar todas las medidas necesarias para evitar el doble empleo. A

tal fin dará cumplimiento a lo establecido en la Ley No 3870. Capitulo VI Art. 61º, Inc. "i".-

- **Procedimientos de Auditoría:** El Municipio presta acuerdo para que los órganos de control y seguimiento de la Provincia puedan auditar la aplicación por parte del Municipio de los fondos con afectación específica y/o los originados en préstamos cualquiera que fuere la fuente de financiamiento. La información requerida se brindará a través del órgano de contralor de acuerdo a lo establecido por Ordenanza No 1783 - Art. 119º de la Carta Orgánica Municipal.-

- **Deuda Pública:** El Municipio se compromete a adherir a la legislación provincial respecto de la consolidación de Deuda Pública e instrumentará el Registro de Deuda Pública Municipal, luego de evaluar la conveniencia de adherirse a dicha legislación.-

- El Municipio se obliga a adherir, respetar y ejecutar todos y cada uno de los compromisos asumidos por la Provincia en el Pacto para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.-

## **ARTICULO 2º - OBLIGACIONES A CARGO DE LA PROVINCIA -**

- La Provincia a través de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, o los organismos que se determinen, brindarán la asistencia técnica para la elaboración y ejecución de las acciones comprometidas por el Municipio, siempre y cuando este no cuente con personal idóneo para el desarrollo de la misma.-

- La Provincia asume el compromiso de remitir, al Municipio, los fondos en concepto de Aporte Financiero conforme se detalla en Anexo I que forma parte del presente convenio y además abonar a los Organismos correspondiente los Aportes y Contribuciones que surjan de las liquidaciones mensuales de Haberes.-

- La Provincia brindará apoyo técnico-profesional al Municipio a través de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional y/o los organismos que se determinen, para la gestión que realice en la obtención de créditos específicos, siempre y cuando no cuente con personal idóneo para el desarrollo de las mismas.-

- La Provincia implementará un sistema de liquidación de haberes informatizado y único para todos los agentes de la Administración Pública Provincial, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Asistencia Técnica celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja, en cuya virtud el Municipio, conviene por el presente, con la Provincia, que ésta tome a su cargo la liquidación de haberes de los agentes y funcionarios de la Comuna cualquiera fuese su calidad o situación de revista.-

- La Provincia se compromete a girar automáticamente los recursos provenientes de la coparticipación de los impuestos a los Ingresos Brutos y a los Automotores, conforme a lo establecido en los Arts. 3º y 4º del Decreto No 757/82 de fecha 13-04-82, de acuerdo a los coeficientes de distribución fijados en el Art. 1º del citado Decreto.-

**ARTICULO 3.-** El Municipio se adherirá al acuerdo suscripto entre la Provincia y la Nación con fecha 10 de Julio de 1995, en cuya cláusula 9º se impone tal adhesión mediante la Ordenanza correspondiente.-

**ARTICULO 4.-** Este Acuerdo tendrá carácter transitorio por el período comprendido entre el 30 de Marzo y el 31 de Diciembre de 1996, prorrogable - de común acuerdo - por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de vencimiento.-

**ARTICULO 5\_-** Los firmantes del presente Acuerdo se comprometen a adoptar medidas, procedimientos y acciones que favorezcan el desarrollo de la actividad privada productiva y la generación de mano de obra.-

**ARTICULO 6\_-** El Municipio enviara a la Secretaria de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, la ordenanza dictada por el mismo en la que se acepte el sistema implementado por este Acuerdo.-

- El Municipio se compromete a brindar toda información necesaria para asegurar el sistema que servirá de base para el Régimen de Coparticipación Municipal.-

- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por el presente, determinara la suspensión en la participación de este sistema, rescindiéndose de pleno derecho este Acuerdo, con la consiguiente suspensión del envío de fondos.-

**ARTICULO 7\_-** Los abajo firmantes de este Acuerdo manifiestan expresamente la voluntad de que se sancione la Ley de Coparticipación Municipal.-

**ARTICULO 8\_-** La Evaluación del Desarrollo del presente Acuerdo, así como la aplicación de eventuales medidas para asegurar su ejecución, será realizado en las reuniones de Intendentes Municipales con la participación de representantes del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal, y cualquier autoridad o funcionario que el señor Intendente estime conveniente para la realización de las mismas. Por parte del Gobierno Provincial participaran: la Secretaria de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, el Ministerio de Coordinación de Gobierno y la Secretaria de Hacienda, como así también cualquier autoridad y/o funcionario que el señor Gobernador considere necesario; comprometiéndose el Municipio, a suministrar toda la información necesaria a los fines del seguimiento y verificación por parte de la Secretaria de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional del cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo.-

**ARTICULO 9\_-** El presente Acuerdo se firma Ad Referendum del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 10\_-** Se suscribe el presente Convenio en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto el que será protocolizado por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de la Rioja.-

## ANEXO I

### MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL:

La Provincia conforme a lo dispuesto en el Art. 2° - 2° párrafo - del presente convenio, se compromete a girar al Municipio enunciado fondos hasta la sumas que se detallan a continuación:

PERIODO	COEF.	DIST. COP. FED.	AYUDA DEL TESORO	TOTAL
MARZO' 96	18.79	288,427	1,014,147	1,302,573
ABRIL	18.79	288,427	989,496	1,277,922
MAYO	18.79	288,427	964,874	1,253,300
JUNIO	18.79	288,427	940,253	1,228,679
JULIO	18.79	288,427	915,632	1,204,058
AGOSTO	18.79	288,427	891,010	1,179,436
SETIEMBRE	18.79	288,427	866,433	1,154,859
OCTUBRE	18.79	288,427	937,063	1,225,489
NOVIEMBRE	18.79	288,427	932,199	1,220,625
DICIEMBRE	18.79	288,427	924,636	1,213,062
<b>TOTALES</b>		<b>2,884,265</b>	<b>9,375,738</b>	<b>12,260,003</b>

- 1.- La Provincia asistirá al Municipio enunciado por el período devengado entre Marzo y Diciembre de 1996 inclusive, por todo concepto, excluidas las dos (2) cuotas correspondiente al Sueldo Anual Complementario del año 1996, la suma de **PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRES ( \$ 12,260,003).**-
- 2.- El Municipio enunciado podrá modificar el cronograma de requerimientos de fondos arriba señalado, discriminados mensualmente, el que no deberá exceder la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS**

**VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ( \$1,527,500)**, devengado para el período febrero 1996 y cuyo importe total no deberá superar el monto estipulado en el Apartado anterior del presente Anexo.-

- 3.- La Provincia también asistirá financieramente el gasto que derive de ambas cuotas del Sueldo Anual Complementario año 1996, hasta la suma de **PESOS UN MILLON ( \$ 1,000,000.- )**.-
- 4.- El presente Anexo de convenio se firma Ad Referendum del Concejo Deliberante.-